

RESOLUCIÓN No.

2613

10 MAR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NUMERO ICBF MC0022020SEN"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 11658 del 6 de septiembre de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el ICBF, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, publicó la invitación pública del proceso de **MINIMA CUANTÍA NUMERO ICBF MC0022020SEN**, cuyo objeto es: "Adquirir las pólizas de seguro de daños corporales a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para vehículos propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF", el dos (2) de marzo de 2020, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a la invitación pública, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D. C., para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación establecido en el estudio previo asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$38.450.950) INCLUIDO IVA y demás impuestos de ley.

Que para atender los compromisos derivados del proceso de **MINIMA CUANTIA NUMERO ICBF MC0022020SEN**, se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se indican a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
125720	2020-01-22	41-06-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL	A-02-02-02-007-001 – SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	PROPIOS	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.	(\$42.000.000)

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en la invitación pública se recibió el tres (3) de marzo de 2020, comunicación por parte del proponente Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, quien solicitó remitir los formatos en archivo Word o Excel, documentos que fueron remitidos a través de la plataforma del SECOP II el mismo día.

Que adicionalmente a lo anterior, dentro del proceso no fueron expedidas adendas que modificaran las condiciones dispuestas en la invitación pública del proceso de **MINIMA CUANTÍA NUMERO ICBF MC0022020SEN**.

Que, conforme al cronograma del proceso, y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir el día cinco (5) de marzo de 2020, a las 3:00 pm, se presentó una (1) oferta, lo cual consta en el informe de presentación de ofertas generado directamente en la plataforma del SECOP II:

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
1	ABRAHAM FRANCISCO GONZALEZ LONDOÑO	\$37.662.331

Que a través de memorando emitido el tres (03) de marzo de 2020, el ordenador del gasto designó a los miembros del comité evaluador para la verificación de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos de las respectivas propuestas.

2613

10 MAR 2020

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NUMERO ICBF MC0022020SEN

COMITÉ ASESOR EVALUADOR JURÍDICO	
SANDRA JIMENA RIVERA S	Contratista de la Dirección de Contratación
COMITÉ ASESOR EVALUADOR TÉCNICO	
JAIVER BERNAL AMEZQUITA	Contratista del Grupo de Almacén e Inventarios de la Dirección Administrativa
GENNY MARLEY VARGAS CARDENAS	Contratista del Grupo de Gestión Documental de la Dirección Administrativa
MARGARITA ROSA HERNANDEZ VELANDIA	Coordinadora del Grupo de Almacén e Inventarios de la Dirección Administrativa

Que el plazo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas se estableció hasta el seis (06) de marzo de 2020.

Que el seis (06) de marzo de 2020, se publicó en el SECOP II, el informe de evaluación de la propuesta allegada dentro del proceso, cuyo resultado fue el siguiente:

Se procedió a adelantar la verificación de la única oferta económica presentada, correspondiente a:

VERIFICACIÓN ECONÓMICA	
ABRAHAM FRANCISCO GONZALEZ LONDOÑO	Oferta Económica
	\$ 37.662.331

En virtud de lo anterior, se procedió a verificar los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por ABRAHAM FRANCISCO GONZALEZ LONDOÑO, así:

CONVENCIONES	- C=Cumple; - NC=No Cumple; - NA=No aplica; - Sub= Subsanado
---------------------	--

1. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA	
CRITERIO	C/NC/NA/ SUB
Certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil (cuando sea Persona Natural), cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	C El proponente allegó Certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 7 de febrero de 2020
La actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar en el presente proceso de selección. Lo anterior con el fin de permitir la correcta ejecución del contrato que de él se derive.	C
Carta de presentación de la propuesta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (ANEXO No. 1), Firmada por la persona natural. En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.	C El proponente allegó el Anexo No 1, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública y suscrita por ABRAHAM FRANCISCO GONZALEZ LONDOÑO.
ANEXO No. 3 certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por proponente persona natural. En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO 2 - OPCIÓN 2, de la invitación pública y anexar el certificado de aportes y/o planilla de pago a dichos sistemas en el cual consta el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.	N/C El proponente allegó el Anexo No 3 diligenciado en la opción 1 y suscrito por ABRAHAM FRANCISCO GONZALEZ LONDOÑO. Sin embargo no aportó el certificado de aportes y/o planilla de pago a dichos sistemas.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

2613

10 MAR 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NUMERO ICBF MC0022020SEN

1. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA	
CRITERIO	C/NC/NA/ SUB
Fotocopia del documento de identidad de proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.	C
Fotocopia legible de la libreta militar: si el oferente es persona natural hombre menor de 50 años.	C
Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-	C
Formato Único de Hoja de Vida la Función Pública de la Persona Natural	NC Aportó hoja de vida de persona natural en donde se dejó anotado en la casilla denominada “Entidad receptora” a la Presidencia de la Republica, adicionalmente no es el formato de hoja de vida de la página de la Función Pública y no esta suscrita por el proponente.
Verificación de Antecedentes Disciplinarios al Representante Legal o persona Natural, según corresponda, expedido por la Procuraduría General de la Nación	C Certificado aportado por el proponente y verificado por la Entidad el 6 de marzo de 2020 en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
Verificación Certificación Responsabilidad Fiscal Contraloría General de la República.	C Certificado aportado por el proponente y verificado por la Entidad el 6 de marzo de 2020 en la página web de la Contraloría General de la Republica.
Verificación de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.	C Certificado aportado por el proponente y verificado por la Entidad el 16 de mayo de 2019 en la página web de Policía Nacional.
Consulta RNMC El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso	C Certificado aportado por el proponente y verificado por la Entidad el 6 de marzo de 2020 en la página web de Policía Nacional.
Certificado Participación Como Independiente Del Oferente- Anexo No. 9	C
RESULTADO	NO CUMPLE

Que en virtud de lo anterior el resultado respecto al cumplimiento de los requisitos jurídicos de la ofertada presentada por el señor ABRAHAM FRANCISCO GONZALEZ LONDOÑO, es el siguiente:

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA	
RESULTADO	NO CUMPLE

Igualmente se procedió a verificar los requisitos técnicos de la ofertada presentada por el señor ABRAHAM FRANCISCO GONZALEZ LONDOÑO, así:

1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

- ABRAHAM FRANCISCO GONZÁLEZ LONDOÑO

RESOLUCIÓN No.

2613 10 MAR 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NUMERO
ICBF MC0022020SEN**

Se realiza revisión de cada uno de los ítems que comprenden el presente proceso contractual verificando que estos cumplen con lo solicitado en la invitación pública MC0022020SEN.

Igualmente se validó que el valor total de la oferta fuese la más económica y su valor fuese inferior al presupuesto establecido para el proceso de contratación.

1.12 OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II.

El ICBF está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

El oferente de igual manera debe observar los valores establecidos por el Estudio de Mercado realizado, para estructurar su oferta económica, la cual en ningún caso podrá superar los valores techo establecidos en dicho documento.

El menor valor de la oferta será la sumatoria de los valores ofertados dentro de la oferta económica que se diligencia directamente en la plataforma del SECOP II.

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario techo	Precio unitario ofertado	Precio total ofertado	Resultado de la Evaluación
1	84131603	Vehículos relacionados en el anexo de relación de parque automotor con código de seguro actual vigente 110	1	unidad	\$ 360.650	\$ 353.437	353.437	El valor ofertado no supera el techo establecido por la entidad
2	84131603	Vehículos relacionados en el anexo de relación de parque automotor con código de seguro actual vigente 120	9	unidad	\$ 483.950	\$ 474.271	4.268.439	El valor ofertado no supera el techo establecido por la entidad
3	84131603	Vehículos relacionados en el anexo de relación de parque automotor con código de seguro actual vigente 212	2	unidad	\$ 682.850	\$ 669.193	1.338.386	El valor ofertado no supera el techo establecido por la entidad
4	84131603	Vehículos relacionados en el anexo de relación de parque automotor con código de seguro actual vigente 222	7	unidad	\$ 803.450	\$ 787.381	5.511.667	El valor ofertado no supera el techo establecido por la entidad
5	84131603	Vehículos relacionados en el anexo de relación de parque automotor con código de seguro actual vigente 231	2	unidad	\$ 795.650	\$ 779.737	1.559.474	El valor ofertado no supera el techo establecido por la entidad
6	84131603	Vehículos relacionados en el anexo de relación de parque automotor con código de seguro actual vigente 232	14	unidad	\$ 912.800	\$ 894.544	12.523.616	El valor ofertado no supera el techo establecido por la entidad
7	84131603	Vehículos relacionados en el anexo de relación de parque automotor con código de seguro actual vigente 310	5	unidad	\$ 636.650	\$ 623.917	3.119.585	El valor ofertado no supera el techo establecido por la entidad
8	84131603	Vehículos relacionados en el anexo de relación de parque automotor con código de seguro actual vigente 320	4	unidad	\$ 919.400	\$ 896.112	3.584.448	El valor ofertado no supera el techo establecido por la entidad
9	84131603	Vehículos relacionados en el anexo de relación de parque automotor con código de seguro actual vigente 512	6	unidad	\$ 424.700	\$ 416.206	2.497.236	El valor ofertado no supera el techo establecido por la entidad
10	84131603	Vehículos relacionados en el anexo de relación de parque automotor con código de seguro actual vigente 521	2	unidad	\$ 390.050	\$ 382.249	764.498	El valor ofertado no supera el techo establecido por la entidad
11	84131603	Vehículos relacionados en el anexo de relación de parque automotor con código de seguro actual vigente 522	3	unidad	\$ 485.300	\$ 475.594	1.426.782	El valor ofertado no supera el techo establecido por la entidad
12	84131603	Vehículos relacionados en el anexo de relación de parque automotor con código de seguro actual vigente 512	1	unidad	\$ 729.350	\$ 714.763	714.763	El valor ofertado no supera el techo establecido por la entidad
			55				37.662.331	

RESULTADO

C=Cumple

RESOLUCIÓN No.

2613

10 MAR 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NUMERO
ICBF MC0022020SEN

2. VERIFICACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	C/NC/NA/NR/SUB
2.2 CAPACIDAD TÉCNICA Para participar en este proceso de selección, se requiere que el objeto social del proponente tenga, entre otras actividades, LA VENTA DE SEGUROS. Lo anterior, se verificará con el certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso. La sociedad proponente singular o los integrantes del proponente plural deberán estar autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia en los siguientes términos: -El proponente individual: Deberá tener autorizado el ramo de seguro objeto del presente proceso de selección. -El proponente plural (consorcio o unión temporal): Cada uno de sus integrantes deberá tener autorizado el ramo de seguro objeto del presente proceso de selección. 2.2.1. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El Representante Legal del proponente o la persona natural deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF. La aceptación de las CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN, se acreditará mediante la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, a través de la cual se acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro de los documentos referenciados.	NC=No Cumple. Una vez verificada la oferta del proponente y los documentos anexos presentados como el “Contrato de Agente Independiente” se evidencia que no cuenta con la certificación directa de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como se solicita en la I.P. MC0022020SEN. En el numeral 2.2. Puesto que se debe tener autorizado el ramo de seguro objeto del presente proceso de selección. NC=No Cumple. El representante legal certifica que cumple con las especificaciones técnicas como se evidencia en la carta de presentación de la oferta, sin embargo, al verificar frente a las condiciones técnicas descritas en el numeral 2.2. se observa que carece de la autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en los términos requeridos.

Finalmente, verificados los requisitos mínimos habilitantes técnicos y el factor económico, establecidos en la Invitación Pública No. MC0022020SEN, se determina que el proponente **ABRAHAM FRANCISCO GONZÁLEZ LONDOÑO**, **NO CUMPLE** con lo solicitado en la respectiva invitación tal como se refleja en esta evaluación.

Que en virtud de lo anterior el resultado respecto al cumplimiento de los requisitos técnicos de la ofertada presentada por el señor **ABRAHAM FRANCISCO GONZÁLEZ LONDOÑO**, es el siguiente:

RESOLUCIÓN No.

2613

10 MAR 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NUMERO
ICBF MC0022020SEN**

VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS	
RESULTADO	NO CUMPLE

Que como quiera que el proponente NO CUMPLE con los requisitos habilitantes técnicos ni jurídicos, en virtud de lo establecido en el numeral 1.14 del documento de invitación pública, el proponente no podrá subsanar asuntos relacionados con la capacidad para presentar la oferta.

Que el numeral 1.17 de la invitación pública señala como causal de declaratoria desierto del proceso así:

1.17 DECLATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se declarará desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación o cuando no se presente oferta alguna, y se realizará mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II.

Por otro lado, el Consejo de Estado ha señalado que la declaratoria de desierto de la licitación o concurso público procede en particular "o porque ninguna oferta cumplió con los pliegos de condiciones, o no se presentó ninguna oferta o no existió disposición de participación; y que dicha declaratoria únicamente procede por motivos o causas que impiden la escogencia objetiva, las cuales se señalan en forma expresa y detallada en el acto administrativo correspondiente, esto es, consignado en el mismo las razones que condujeron a esa decisión." (Consejo de Estado, Sección Tercera, 3 de diciembre de 2007. C.P. Ruth Stella Correa Palacio.)

Bajo este entendido, la declaratoria de desierto únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y en el caso que nos compete analizar, se evidencia la no posible escogencia alguna dentro de la Invitación Pública MC0022020SEN, toda vez que el proponente no cumple con las condiciones técnicas y jurídicas de la invitación, dado que carece de certificación legal de existencia y representación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en los términos requeridos en la invitación pública, el proponente presenta como documento de autorización el Contrato de Agente Independiente, lo que no da certeza de contar con autorización, aprobación o acreditación de la Superintendencia Financiera de Colombia en el ramo de seguros, tal y como se solicita en la I.P. MC0022020SEN. En el numeral 2.2.

Que en consecuencia debe aplicarse el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone: "La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión", ante el hecho de que el proponente no cumple con lo exigido en la invitación pública.

Por lo anterior, el Secretario General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de MINIMA CUANTÍA NUMERO ICBF MC0022020SEN, cuyo objeto es: "Adquirir las pólizas de seguro de daños corporales a las personas en accidentes de tránsito – SOAT, para vehículos propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos previstos en la Ley 1437 del 2011 al proponente, señor ABRAHAM FRANCISCO GONZALEZ LONDOÑO.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya surtido la notificación del acto administrativo, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 2613

10 MAR 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NUMERO
ICBF MC0022020SEN**

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

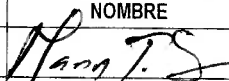
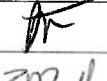
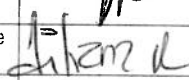
Dada en Bogotá D. C. a los

10 MAR 2020

NOTÍFQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaria General		Asesor(a) Secretaria General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Revisó	Liliana Rojas León	Contratista Dirección de	
Proyectó	Sandra Jimena Rivera Sanchez	Contratista Dirección de	